



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno Público solemne número (01), celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. b) Copias simples de extractos de los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad" de veintiséis de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil quince, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis y veintiséis de abril de dos mil diecisiete. c) Copias certificadas de los oficios CJE/05510/2015, de uno de septiembre de dos mil quince, CJE/2765/2016, de nueve de mayo de dos mil dieciséis y CJEM/MQVCL/2194/2016 de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, todos signados por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Morelos. d) Copia certificada del Programa Operativo Anual 2016 del Poder Judicial del Estado de Morelos. e) Copias certificadas de diversas nóminas de pago. 	29270

Lo anterior fue recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"[...] decreto número mil setecientos ochenta publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5491 de fecha 26 de Abril (sic) de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la C. María Reyes Flores con cargo a la inexistente partida

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2017

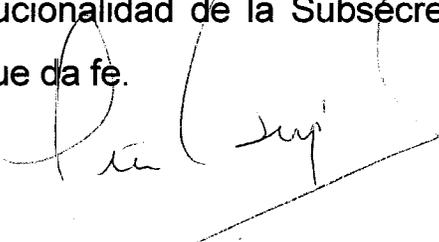
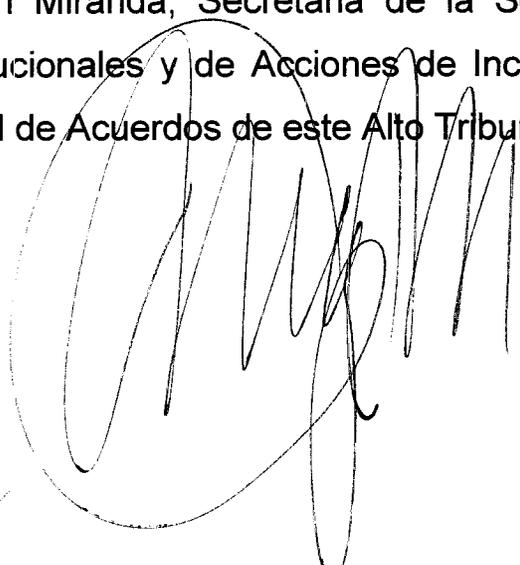
presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).